

Documento aprobado el sesión ordinaria de Junta de Facultad de 8 de julio de 2016.

## ANEXO 1 a REGLAMENTO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (2015) APROBADOS A FECHA 4 DE FEBRERO EN JUNTA DE FACULTAD

### NORMATIVA DE FUNCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES Y LA DELEGACIÓN DE GRUPO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

#### TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1. La finalidad de ésta normativa es la regulación de las funciones, obligaciones y derechos que todas las personas con cargos de representación estudiantil tienen dentro de la Facultad de Ciencias de la Salud, así como establecer aquellas tareas y labores que son o no son de su competencia.

#### TÍTULO 1. Condición de representante de estudiantes.

Art. 2. Ostentan la condición de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, aquellas estudiantes matriculadas en dicho Centro y elegidas en calidad de Delegadas y Subdelegadas de grupos de docencia o de Representantes del Centro en cualesquiera de los órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.

Art. 3. Se perderá la condición de Representante de Estudiantes de la Facultad por:

- Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección cuando en su caso proceda.
- Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegida. La condición de estudiante se mantiene durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellas estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en la que estaban matriculadas.
- La dimisión siempre después de haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Delegación de Alumnos y obrante asimismo en la Secretaría de la Facultad.
- Haber sido removida de su cargo de representación mediante moción, de conformidad con los procesos que cada Delegación de Centro o cada

órgano colegiado de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza establezca.

## TÍTULO 2. Derechos de las representantes de estudiantes.

Art. 4. Se considerarán como derechos de las representantes de estudiantes:

- Que las manifestaciones efectuadas en el ejercicio de su cargo de representación, realizadas y expresadas de manera libre en el ejercicio de sus obligaciones, le sean atribuidas al mismo y no a título personal, a no ser que expresamente se hiciera constar lo contrario.
- No poder ser objeto de expedientes disciplinarios, salvo causas tipificadas normativamente, por llevar a cabo su labor de representación o por las manifestaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones.
- Solicitar y recibir de la Delegación, PDI, departamentos, decanato y otros órganos de gobierno de la Facultad, así como de la Universidad y los diferentes colectivos de representación de estudiantes, la información y el apoyo que precisen para el mejor desempeño de sus funciones representativas.
- Ser atendida por el PDI y miembros del PAS para que pueda hacer compatible, en la medida de lo posible, la labor de representación con sus estudios y para un mejor desempeño de sus funciones representativas.
- Ser respaldada por la Delegación de Alumnos en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Que su labor como representante se compatibilice con sus estudios sin verse afectada de forma negativa ni su formación ni su evaluación.
- Que se le reconozcan los créditos de reconocimiento reflejados en el RD 1393/2007 y en su modificación por el RD 861/2010, explicitados en la Memoria Verificada del Grado, por actividades universitarias.
- Que no le sean exigidas la realización de actividades relacionadas con su cargo, que puedan ocasionar un serio perjuicio para el resto de sus compañeras del Centro.
- Cooperar con el resto de la comunidad universitaria en la mejora de los servicios y en la consecución de los fines de la Universidad.
- Participar en los órganos de gobierno y gestión de la Universidad de conformidad con la legislación vigente.

- Utilizar los servicios de la Delegación, reunirse en sus locales, expresarse a través de sus órganos con voz y voto, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- Controlar el trabajo de la Delegación, pudiendo exigir todo tipo de información a estos efectos.
- Ser informadas regularmente de todas las cuestiones que afecten a la vida universitaria.
- Todas aquellas que se deriven de la legislación aplicable.

### TÍTULO 3. Deberes de las representantes de estudiantes.

Art. 5. Se consideran deberes de las representantes de estudiantes:

- Participar en el desempeño de las funciones de la Representación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud y, particularmente, en lo que se refiere a la defensa de los intereses de las mismas.
- Asistir a todos los actos que requieran su presencia e informar, con la mayor brevedad y rapidez posible, a sus representadas de las actividades por ellas realizadas en el desempeño de su cargo, si el caso lo requiere y éste acto es suficientemente relevante para la vida universitaria.
- Informar y asesorar a sus representadas de las posibles dudas que le puedan surgir a éstas, siempre que estén dentro de su ámbito de conocimiento y, en caso de no estarlo, poder derivar éstas cuestiones a otra representante que pueda darles respuesta a las mismas y orientarles acerca de la forma de ampliar la información requerida.
- Informar fidedignamente a quien fuera preciso acerca de las posibles dudas y peticiones generales emanadas de sus representadas en torno al correcto funcionamiento del curso e instalaciones y, en todo caso, consultar al grupo la opinión general sobre la forma de actuar cuando la ocasión lo requiera.
- Cooperar con el resto de la comunidad universitaria en la mejora de los servicios y en la consecución de los fines de la Universidad.
- Participar en los órganos de gobierno y gestión de la Universidad de conformidad con la legislación vigente.
- Fomentar la coordinación con el resto de representantes de su Centro y de otros Centros, en pro de una labor eficaz y eficiente de la representación.

- Guardar la debida reserva de la confidencialidad.
- Todos aquellos que se deriven del presente Reglamento, los inherentes al ejercicio de su cargo y los demás previstos en la legislación vigente.
- Aquellas que le encomiende la Delegación de Alumnos de la Facultad habiendo sido concretadas dichas funciones en plenario.
- Fomentar el asociacionismo y la representación estudiantil así como las actividades de las estudiantes.
- Hacernos eco de las reivindicaciones de las estudiantes y manifestarlas en los órganos de la Facultad donde tengan cabida.
- Dar a conocer el funcionamiento de la universidad entre las estudiantes, así como sus derechos, deberes, herramientas y canales que tiene la UZ a disposición de estos y los métodos para solucionar los problemas.

#### TÍTULO 4. Deberes concretos de la delegación de grupo.

Art. 6. Los deberes de la delegación del grupo son:

- Ser el nexo de unión entre el grupo, o al menos la mayoría de este, y el PDI en asuntos de interés general para toda la clase.
- Coordinarse con el PDI y con el PAS y servicios en defensa de los intereses de sus representadas.
- Coordinar y relacionarse con el resto de la Delegación de Alumnos sirviendo de nexo de unión, tanto ascendente como descendente, entre esta y el grupo.
- Recabar información en las sesiones de la Delegación y a través del Representante en Junta de Facultad sobre los distintos aspectos de la vida universitaria, ahondando en los que afecten a la facultad en general y a su grupo en particular.
- Auxiliar y colaborar con las Representantes en Junta de Facultad en el desempeño de su tarea.
- Solucionar las dudas e inquietudes que se le transmitan y que afecten a un número relativamente elevado de las personas del grupo.
- Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y representación de alumnas.

- Asistir a las reuniones de la Delegación de Alumnos de la Facultad como representante de su grupo.
- Aquellas que le encomiende la Delegación de Alumnos de la Facultad habiendo sido concretadas dichas funciones en plenario.
- Todas aquellas que le sean atribuidas por el presente Reglamento y la legislación vigente en la materia.

Art. 7. La delegación del grupo no considerará como deber:

- Adquirir como propias funciones o competencias que debieran ser realizadas por el profesorado tales como:
  - Realizar o modificar horarios.
  - Publicar en foros interpersonales o privados para la difusión de material didáctico.
  - Reservar aulas.
  - Realizar la organización de estudiantes para la realización de seminarios obligatorios.
  - Conseguir espacios y horarios de exámenes.
- Adquirir como propias obligaciones o responsabilidades inherentes a otras estudiantes tales como:
  - Contactar con profesores cuando se trate de asuntos particulares.
  - Conseguir y proporcionar apuntes y notas.
  - Informar de todas las fechas destacadas de forma constante y reiterada.
- Asistir a todas las horas lectivas, no obligatorias, de manera inexorable.
- Tener plena disponibilidad de horarios, refiriéndonos tanto a horas intempestivas como fines de semana, para la resolución de dudas o inquietudes personales de las estudiantes del grupo.
- Tener plena disponibilidad de horarios, refiriéndonos tanto a horas intempestivas como fines de semana, para la realización de funciones propias del profesorado.
- Organizar actividades extracurriculares para la clase.

- Realizar labores de apoyo al profesorado en tanto en cuanto a los materiales que necesita para realizar la docencia.

#### TITULO FINAL

Todas las expresiones redactadas en femenino tienen su correspondiente masculino.